

**Intervención del Embajador Jorge Valero Briceño, Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Consejo de Seguridad en ocasión de presentarse el debate público sobre el Comité 1373 (2001).**

12 de noviembre de 2008.

Señor Presidente.

Nuestra Delegación aprovecha esta ocasión para felicitarlo, al haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad, para el ejercicio del mes de noviembre del presente año. Quiere reconocer la labor que adelanta este Comité, en su compromiso de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Señor Presidente

Nuestra Delegación ha solicitado participar en esta sesión con el propósito de coadyubar al cumplimiento de los mandatos que generan resoluciones como la que hoy se evalúa.

Sabemos lo lesivo que es para los Estados el incumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales, cuando no se sancionan los delitos de lesa humanidad y las acciones terroristas en las que, por lo general, se pierden vidas inocentes y se afecta la consolidación y promoción de la Democracia y el establecimiento de las libertades de los Pueblos.

La impunidad es ausencia de justicia, y su prevalencia en el tiempo es tan nefasta como la acción misma del terrorismo, que debilita la estructura jurídica de los Estados.

Señor Presidente

Nuestro país reitera su total condena al terrorismo, y reafirma su compromiso de combatirlo, en todas sus formas y manifestaciones, con estricto apego al Derecho Internacional Humanitario.

08-14-03

Este compromiso ha sido reiterado en distintas foros internacionales. Abogamos por el fortalecimiento de la normativa jurídica que existe en esta materia, intensificando los esquemas de cooperación regional e internacionales, para la lucha contra ese flagelo.

Venezuela ha sido verdaderamente consecuente con la Estrategia Global de Lucha contra el terrorismo, que se adoptó en septiembre del 2006 en la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución 60/ 288.

Nuestra legislación nacional es expresión de este compromiso. Entendemos que el ejercicio de la Democracia y de las libertades públicas requiere del fortalecimiento de los sistemas jurídicos que garanticen la estabilidad de los Estados democráticos.

El 28 de mayo del presente año el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, por solicitud de Venezuela, sancionó una Declaración sobre el fortalecimiento de la Cooperación en la Lucha contra el Terrorismo y la impunidad de sus perpetradores, con fundamento a la resolución 1373 del Consejo de Seguridad.

Destaca la Declaración que el terrorismo, en cualquiera de sus manifestaciones, afecta el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y constituye una grave amenaza a la paz.

Considera esta declaración que todos los Estados deben negar refugio a quienes financien, planifiquen, cometan actos de terrorismo, o presten apoyo a esos actos. También subraya que los Estados deben asegurar el enjuiciamiento de toda persona comprometida -de alguna manera- con el terrorismo.

La declaración, en su numeral 6, "Reafirman el valor de la extradición como herramienta esencial en la lucha contra el terrorismo y exhorta a todos aquellos Estados que hayan recibido solicitudes de extradición de terroristas presentadas por Estados Miembros a que procesen debidamente".

Señor Presidente.

Han transcurrido 32 años de la *Voladura del avión cubano*, donde perecieron 73 personas inocentes, como resultado de una acción

deleznable planificada y ejecutada por Luis Posada Carriles y otros terroristas. Sentenciado en nuestro país y cumpliendo las penas respectivas, este criminal, convicto y confeso, se evadió de una cárcel venezolana con ayuda exterior.

El Gobierno Bolivariano, al tener conocimiento de la presencia y libertad que gozaba este terrorista en territorio de los Estados Unidos, realizó la solicitud de extradición, con el propósito de que este sujeto cumpla la sentencia que le ha impuesto la justicia Venezolana, en concordancia con los mecanismos de cooperación que en esta materia regulan a ambas naciones.

El connotado criminal fue liberado el ocho de mayo 2008, en los Estados Unidos, luego de que una jueza de El Paso (Texas) desestimara los cargos migratorios en su contra.

Es necesario recordar que la solicitud de extradición esta sustentada en tres argumentos jurídicos: el Tratado de 1922 entre Venezuela y los Estados Unidos; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil de 1971, y el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con bombas, adoptados por la ONU, el 15 de diciembre de 1997. Este, por lo tanto, no solamente es un asunto bilateral entre ambas naciones, sino tiene una dimensión multilateral que interesa a este foro.

En este sentido, hay que señalar que toda maniobra doméstica legal que se establezca sobre la normativa internacional, relativa a la lucha en contra el terrorismo, contraviniente el mandato establecido en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad.

La libertad que goza Posada Carriles en territorio Estadounidense, es expresión de una evidente impunidad que amenaza, incluso, la seguridad de los Estados Unidos y, por ende, de otros países. Estas circunstancias indeseables, debilitan las acciones del Comité 1373, en tanto que produce ineficacia en la lucha contra el terrorismo.

Señor Presidente

Es necesario recordar que esta resolución fue aprobada en el marco de los fatídicos sucesos del 11 de septiembre del 2001, ocurridos en Estados Unidos.

Los Estados Unidos de Norteamérica, como miembro permanente de este Consejo de Seguridad, viene comprometiendo la naturaleza misma de esta organización, la cual tiene la obligación de velar por la seguridad mundial.

El Gobierno estadounidense presenta serias contradicciones en la lucha contra el Terrorismo, afectando los esfuerzos globales contra esta nefasta práctica. En Irán y Afganistán practica el terrorismo de Estado.

Esperamos que nuevas visiones y compromisos en esta lucha, se pongan de manifiesto con la nueva realidad política que ha emergido, a raíz de las elecciones realizadas el pasado 4 de noviembre.

Señor Presidente:

Venezuela reitera su solicitud ante el Consejo de Seguridad y el Comité Contra el Terrorismo 1373 (2001), para que active todos mecanismos que estén a su alcance, y exija el cumplimiento de esta resolución que haga posible la extradición del terrorista Luis Posada Carriles a Venezuela.

Nuestras autoridades ofrecen plenas garantías jurídicas y el goce de sus derechos humanos, tal y como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y su legislación.